



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 16 de Julio de 2018

Señor (a)  
**BELKIS MOYA GARCIA**  
CRA 72 BIS N 25B- 50 BLOQUE C APT 608 TARRAGONA 3  
Teléfono: 7218281/7213573  
SOACHA

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2018-122953</b>
FECHA:	<b>12/07/2018</b>
No. Referencia:	<b>N-2018-7241</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2018-4.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 5580 de 05/09/2016.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 5580 del 05/09/2016, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**GLORIA INES GRANADOS ROZO**  
Oficina De Nomina

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*  
C.C Expediente Cód. **63.356.819**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	<b>07:00 AM</b>
Hasta	Hora	<b>03:30 PM</b>

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195





05 SEP 2016

RESOLUCIÓN N°.

3580

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora BELKIS MOYA GARCÍA".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 292 y 750 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 031 de 15 de enero de 2004, fue nombrada BELKIS MOYA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.356.819, como DOCENTE PROVISIONAL, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir de 19 de enero de 2004, fecha en la cual la citada docente inició labores en la Institución Educativa.

Que mediante Resolución 455 del 13 de febrero de 2006, se aceptó la renuncia a la docente BELKIS MOYA GARCÍA, al cargo que venía desempeñando como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, a partir del 15 de febrero de 2006.

Que según liquidación efectuada por la Oficina de Nómina con fecha 23 de agosto de 2016, la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina 1918 del mes de febrero de 2006, por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$474.227) M/CTE, por concepto de diferencias salariales, como consecuencia de la aceptación de la renuncia como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, por el periodo comprendido entre el 15 y 28 de febrero de 2006.

Que según se evidencia en el sistema de nómina Kómbi en el proceso de nómina 1942 del mes de marzo de 2006, fue abonado a la deuda a cargo de la señora BELKIS MOYA GARCÍA la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 184.137) M/CTE, quedando así un saldo a pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA PESOS (\$290.090.00) M/CTE.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de las cuales se declara un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la señora BELKIS MOYA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.356.819, el reintegro de la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA PESOS (\$290.090.00) M/CTE, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 15 y 28 de febrero de 2006, con ocasión de la aceptación de la renuncia como docente provisional de la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

05 SEP 2016

Karina Ricaurte Farfán  
KARINA RICAURTE FARFÁN F.

Subsecretaría de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	
Víctor Jairo León Fernández	Abogado Contratista - 5100	Revisó	
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó	
Mariana Andrea Urrego Yepes	Abogada Contratista - 5110	Revisó	
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5110	Proyectó	

29/08/2016



BOGOTÁ  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

<b>Nombre:</b>	BELKYS MOYA GARCIA
<b>Cédula:</b>	63.356.819
<b>Cargo:</b>	DOCENTE
<b>Grado:</b>	7
<b>Concepto de la Deuda:</b>	RETIRO POR RENUNCIA RESOLUCION 819

<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	15/02/2006
	<b>Hasta:</b>	28/02/2006
<b>Periodo mayores valores liquidados y pagados</b>	<b>Desde:</b>	
	<b>Hasta:</b>	

<b>Asignación Básica:</b>	\$ 809.112
<b>Prima especial mensual</b>	\$ 0
<b>Alimentación</b>	\$ 32.363
<b>Subsidio de Transporte</b>	\$ 47.700
<b>Auxilio de Movilización</b>	\$ 0
<b>Prima de Navidad:</b>	\$ 0
<b>Salario de Vacaciones</b>	\$ 0
<b>Horas Extras:</b>	\$ 0
<b>Prima de Vacaciones</b>	\$ 0

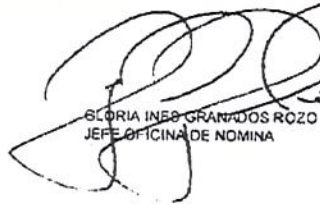
<b>Asignación Básica:</b>	16	\$ 431.526
<b>Prima especial mensual</b>		\$ 0
<b>Subsidio de Alimentación</b>	16	\$ 17.260
<b>Subsidio de Transporte</b>	16	\$ 25.440
<b>Prima de Navidad:</b>		\$ 0
<b>Salario de Vacaciones</b>		\$ 0
<b>Prima de Vacaciones</b>		\$ 0
<b>Otros Conceptos:</b>		\$ 0
<b>Aportes al F.P.M</b>		\$ 0

<b>Abonos a la deuda por nómina</b>	\$ 184.137
<b>Salario de Vacaciones</b>	\$ 0
	\$ 0

OBSERVACION:

23 de Agosto de 2016

LIANCIO MORALES RODRIGUEZ A

  
BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS  
GLORIA INES GRANADOS ROZO  
JEFE OFICINA DE NOMINA

Nota: La certificación original de la deuda fue expedida en año 2006, atendiendo instrucción de la Oficina de Personal encargada del proceso se genera nuevamente en original, aclarando que la actual Administración inicio en enero de 2016

HA  
24 Agosto 16